



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 31 de julio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 01-398/2007, donde la Secretaría Académica del Rectorado solicita a este Cuerpo la autorización para iniciar el proceso de normalización de horas cátedra de los establecimientos preuniversitarios de esta Casa de Estudios, según lo establece el Artículo 108 del Estatuto Universitario, a efectos de regularizar la situación de los docentes, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo, se elevan los antecedentes y el estado de situación actual de los referidos docentes y una propuesta de trabajo.

Que el documento ha sido elaborado en conjunto con la Directora General de Educación Polimodal del Rectorado (DiGEP), en consulta con el Comité de Educación Polimodal y la Junta Calificadora de Méritos.

Que, con relación a los docentes titulares (efectivos), el Artículo 108 del Estatuto Universitario señala que “los nombramientos de los profesores de los establecimientos polimodales se efectuará por concurso u otro sistema de evaluación que establezca el Consejo Superior, que asegure la igualdad de oportunidades, la justicia y la agilidad administrativa.”

Que, por otra parte, el mencionado artículo estatutario indica que el “Consejo Superior dispondrá las designaciones previo dictamen de la Dirección General de Educación Polimodal”, mientras que lo referente a la designación de docentes interinos y reemplazantes está previsto en su Artículo 109.

Que el Consejo Superior, mediante su Ordenanza N° 38/95, aprobó el Régimen para la “Carrera docente y Junta Calificadora de Méritos para los establecimientos que integran la DiGEP”, la cual se reglamentó a través de la Ordenanza N° 39/95-C.S.

Que en ambas normativas se fijan los mecanismos y requisitos para el ingreso, acrecentamiento y traslados de los docentes de los colegios.

Que, posteriormente mediante Ordenanza N° 72/98-C.S., se suspendió hasta el 31 de diciembre de 2000 la aplicación de las Ordenanzas N° 38/95 y 39/95-C.S., en lo referente al acrecentamiento de horas cátedra e ingreso a la docencia en los Establecimientos Polimodales de la UNCuyo.

Que dicha suspensión obedeció al hecho de que se estaba llevando a cabo una transformación organizacional y estructural a partir de la aplicación del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por las Ordenanzas N° 72 y 79/97-C.S., con lo cual se requería tanto reasignar funciones y espacios curriculares de acuerdo con las necesidades de los establecimientos como resguardar los derechos de los profesores efectivos a ser reasignados en los nuevos espacios curriculares.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

-2-

./

Que, si bien en 2001 había cesado la suspensión antes referida, había una serie de inconvenientes relativos al funcionamiento de la Junta Calificadora que impedían poder dar cumplimiento al procedimiento de titularización tal como lo prevé la normativa.

Que el proceso de normalización de la Junta se comenzó a desarrollar en 2003, para lo cual se debió refuncionalizar un lugar físico para su funcionamiento, cedido por la Escuela de Comercio “Martín Zapata”, se desarrolló un programa informático especial para la carga y emisión de los bonos que eficientizara el procedimiento, dándole apoyo informático.

Que, una vez constituida nuevamente la Junta, se formaron las comisiones pertinentes para actualización de incumbencias, sobre la base de la aprobación de los perfiles docentes para los diferentes espacios curriculares (Ordenanza N° 28/2004-C.S.), los que previamente fueron revisados y validados por los coordinadores de área y modalidad y los Consejos de Escuela.

Que con todos estos elementos se estuvo en condiciones de comenzar a llamar a los docentes de las distintas áreas para que presentaran sus antecedentes, los que una vez tabulados permitieron iniciar la emisión de los correspondientes bonos de puntaje por área.

Que, en virtud de que el proceso de regularización del funcionamiento pleno de la Junta Calificadora se iba reestableciendo paulatinamente, a partir de 2004, mediante Resolución N° 104/2004-C.S. y ampliada su aplicación por Resolución N° 68/2005-C.S., se autorizó a los establecimientos polimodales a efectuar llamados para cubrir horas cátedra sin la exigencia del bono, para lo cual se estableció un mecanismo (presentación de carpeta de antecedentes y coloquio) y grillas de evaluación específicos, detallado en la propia norma.

Que, asimismo, en todos los colegios polimodales, el otorgamiento de horas cátedra suplentes (en cargo vacante o en cargo en licencia) se ha realizado mediante bono de puntaje o presentación de carpetas y/o coloquio.

Que, mediante Resolución N° 231/2004-C.S., se autorizó la incorporación al régimen de Junta de los Terceros Ciclos de Educación General Básica (EGB 3) correspondientes a los Departamentos de Aplicación.

Que también es pertinente incluir en este breve desarrollo histórico-normativo, la aprobación, mediante Ordenanza N° 96/2002-C.S., de los “Criterios para la organización y gestión institucional en el Nivel Polimodal y funciones de los diversos roles institucionales”, que incluye el de profesor.

Que en diciembre de 2006 se aprobó la Ley de Educación Nacional N° 26.206, que propone una nueva estructura del sistema educativo, subsumiendo en el nivel secundario lo que actualmente es el tercer ciclo de la EGB y el Polimodal, norma que da un plazo de seis años para la adecuación del sistema.

Que al respecto cabe señalar que el Consejo Federal de Educación está abocado a una etapa de análisis y evaluación, no habiendo aún elevado propuestas que orienten en la reglamentación de la nueva ley.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

-3-

./

Que, por otra parte, a finales de 2006 la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza ya realizó un vasto proceso de titularización en la EGB 3 y Polimodal de todos sus establecimientos.

Que actualmente los cargos de preceptores y auxiliares docentes, que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 38/95-C.S. y reglamentados por Ordenanza N° 39/95-C.S., se han ido titularizando, en la medida en que los establecimientos han ido presentando los pedidos.

Que, asimismo, es menester señalar que la última titularización de horas cátedra se efectuó en 1997/98 y se encuentran en este Rectorado las actuaciones que incluyen una cantidad de notas presentadas por la Junta Calificadora y el gremio (FADIUNC) en las que se solicita la titularización de los profesores en horas cátedra.

Que en dichas actuaciones obra también dictamen al respecto del Comité de la DiGEP. Asimismo diversos profesores han elevado pedidos de titularización de sus horas interinas (suplentes en horas vacantes).

Que, para poder dar inicio a un proceso eficiente y coherente de normalización, se procedió a realizar un relevamiento del estado de situación de revista de todos los docentes con horas cátedra que desempeñan sus funciones en el ámbito de los establecimientos preuniversitarios dependientes de la jurisdicción UNCuyo. Actualmente, se ha concluido la etapa de revisión de las planillas y se están recibiendo las versiones corregidas para su procesamiento.

Que, por lo antedicho, la Secretaría Académica del Rectorado de esta Universidad solicita que el Consejo Superior dé inicio al proceso de normalización de horas cátedra en los colegios preuniversitarios de la UNCuyo y autorice la conformación de Comisiones ad hoc para que elaboren un cronograma del proceso y propongan el mecanismo e incluso las adecuaciones normativas necesarias para el logro del objetivo de normalización de la situación de los profesores en horas cátedra.

Que, sobre la base de la dependencia institucional de los diversos establecimientos preuniversitarios, se sugiere la conformación de una Comisión integrada por el Comité de Educación Polimodal y la Junta Calificadora de Méritos y otra/s integrada/s por la Junta Calificadora y los representantes que designen los Consejos Directivos de las Facultades de las que dependen los Departamentos de Aplicación Docente.

Que, analizadas las actuaciones por la Comisión de Docencia y Concursos del Consejo Superior, ésta emite dictamen por la cual sugiere aprobar lo solicitado, con las siguientes observaciones: 1) que el proceso de normalización de horas cátedra quede señalado que es para los Colegios Preuniversitarios y Departamento de Aplicación de la UNCuyo y 2) que la fecha máxima para elevar las propuestas de las diferentes Comisiones sea el 30 de octubre de 2007.

Por ello, atento a lo expuesto y lo aprobado sobre tablas por este Cuerpo en sesión del 4 de julio de 2007,

Ord. N° 25

///.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

-4-

.///

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el inicio del proceso de normalización de horas cátedra en los Colegios Preuniversitarios de la Dirección General de Educación Polimodal (DiGEP) y en los Departamentos de Aplicación Docente dependientes de las distintas Unidades Académicas de esta Casa de Estudios, según lo establece el Artículo 108 del Estatuto Universitario, a efectos de regularizar la situación de los docentes.

ARTÍCULO 2°.- Establecer la conformación de Comisiones ad hoc para que elaboren un cronograma del proceso anteriormente referido y propongan el mecanismo e incluso las adecuaciones normativas necesarias para el logro del objetivo de normalización de la situación de los profesores en horas cátedra, conformadas de la siguiente manera:

Establecimientos Polimodales dependientes de la DIGEP: Integradas por los miembros del Comité de Educación Polimodal y TRES (3) representantes de la Junta Calificadora de Méritos.

Departamentos de Aplicación Docente dependientes de las distintas Unidades Académicas: Integradas por TRES (3) representantes que designe el Consejo Directivo de la Facultad de la que dependen y DOS (2) miembros de la Junta Calificadora de Méritos.

ARTÍCULO 3°.- Las Comisiones ad hoc deberán constituirse en un período que no exceda el DIECISIETE (17) de agosto del año en curso, las que deberán elevar su propuesta al Consejo Superior antes del TREINTA (30) de octubre de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Mgter. Estela M. Zalba
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 25

BT-MN/bt
art. 108 (dictamen)